



DISPOSICIÓN N° 095

CORRIENTES, 09 de mayo de 2023.

VISTO: La Resolución N° 095/2021 y su prórroga, Resolución N° 0826/2022 y rectificatoria N° 0980/2022, cuya entrada en vigencia es a partir del Ciclo Lectivo 2023; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Disposición N° 086/2016 establece un régimen de correlatividades flexibles, que permite a los estudiantes asegurar una trayectoria formativa en función de posibilidades y condiciones particulares, que garanticen la conclusión de la Formación Docente Inicial en los tiempos previstos para las Carreras de Profesorados de la Provincia de Corrientes.

QUE, la resolución N° 095/2021 establece ciertos requisitos para el cursado de tercer y cuarto año en carreras de cuatro años de duración, y para el cursado de cuarto y quinto año en carreras de cinco años de duración, de Formación Docente Inicial de los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Nivel Superior.

QUE, la Resolución Ministerial N° 0826/2022 y rectificatoria N° 0980/2022, ha ampliado los términos de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 095/2021, a partir del ciclo lectivo 2023.

QUE, la Disposición N° 051/2023 en sus artículos 1° y 2° habilita el cursado condicional hasta el turno de exámenes finales de mayo del ciclo lectivo 2023, a los estudiantes de las carreras de Formación Docente Inicial de la Provincia de Corrientes de 4 y 5 años de duración, en los términos y condiciones allí establecidos.

QUE, dado su sentido y alcance representa un proceso de acompañamiento a las Trayectorias estudiantiles por parte de las instituciones formadoras



///Sigue en hoja N° 02///


Lic. Graciela N. Jara
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes



Corresponde a la Disposición N° 095/23, de fecha 09 de mayo de 2023-02-

y los actores institucionales responsables, para que los estudiantes de carreras de formación docente logren transitar y comprometerse con su propio proceso formativo según Marco referencial de capacidades profesionales de la Formación Docente Inicial R.M. CFE N° 0337/2018, y en el marco de las regulaciones jurisdiccionales vigentes.

QUE, en el marco del Proyecto Jurisdiccional de acompañamiento a las Trayectorias estudiantiles la Dirección General de Nivel Superior, a través del área de Supervisión Técnica y del área de Políticas Estudiantiles, realizan el acompañamiento a los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Corrientes, para efectivizar dispositivos institucionales en pos de la promoción y fortalecimiento de las trayectorias y procesos formativos de los estudiantes.

QUE, la Resolución Ministerial N° 1455/14, Anexo I RAM, artículo 8°, establece: *"Cada Institución diseñará, de acuerdo a su organización institucional y las condiciones normativas, estrategias de acompañamiento continuo a las trayectorias formativas de los estudiantes que promuevan la articulación entre los saberes académicos propios de cada carrera y las posibilidades de selección personal de recorridos formativos por parte de los estudiantes, instancias de participación de los estudiantes en la vida institucional, y favorezca la construcción de una identidad profesional basada en la autoconfianza, el compromiso social y ético"*.

• QUE, es necesario determinar el límite temporal a partir del cual se debe implementar la Resolución Ministerial N° 095/21, ampliatoria Resolución Ministerial N° 0826/2022 y rectificatoria N° 0980/2022.

QUE, tomaron intervención la Supervisión Técnica, área de Políticas estudiantiles y la Asesoría Legal de la Dirección General de Nivel Superior.

QUE, es de aplicación la Ley Nacional de Educación N° 26.206; Ley de Educación Superior N° 24.521; Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°



/// Sigue en hoja N° 03///

Lic. Francisco A. Jaza
Director
Dirección General de Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes



Corresponde a la Disposición N° 095/23, de fecha 09 de mayo de 2023-03-

24/07, 30/07 y 72/08; Resoluciones Ministeriales N° 1455/14 y N° 095/21 y ampliatoria N° 0826/2022 y rectificatoria N° 0980/2022.

QUE, atento a las razones invocadas se procede al dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE NIVEL SUPERIOR

DISPONE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que la Resolución Ministerial N° 095/21, ampliatoria Resolución Ministerial N° 0826/2022 y rectificatoria N° 0980/2022, se implementará a partir de la cohorte 2021.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a los Institutos Superiores dependientes de esta Dirección General de Nivel Superior, el contenido de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar, liorar copias a quienes corresponda, Cumplido, archivar.




Lic. Graciela V. Laya
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes